



Los Polvorines, 22/06/2023

### **Resolución de Consejo Superior N° 8720 / 2023**

Se aprueba la Política Anual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2024.

Expediente N°7193/23

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°7356/19, 7730/20, 8236/22, 8494/22; el Expediente N°7193/23 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Consejo Superior N°7356/19 se aprobó el Reglamento del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que mediante la Resolución (CS) N°8494/22 se aprobó el Plan Anual y Presupuesto 2023 de la Universidad, el cual incluye el fondo de becas, su proyecto incremental y el fondo de actualización correspondiente;

Que dichos fondos son de carácter recurrente, lo que permite ser utilizados como base para elaborar la Política de Becas para el año 2024;

Que, por otra parte, el presupuesto total que se requiere para la implementación de la Política Anual de Becas será puesto a consideración del Consejo Superior al momento del tratamiento del Plan Anual de Actividades, Presupuesto Base y Proyectos Incrementales para el año 2024;

Que durante la pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus se prorrogaron las becas correspondientes a las convocatorias 2019 y 2020 mediante las resoluciones (CS) N°7730/20 y 8236/22;

Que, luego de la modificación del calendario del programa derivado de las prórrogas otorgadas durante la pandemia, se advierte la necesidad de volver al cronograma previo, cuando las becas se iniciaban en marzo de cada año. Dicho inicio coincidía con el inicio de las actividades anuales de docencia e investigación;

Que dicha decisión tendrá impacto en la convocatoria para el año 2024, la que será una convocatoria extraordinaria dado que cambiará la duración de las becas tanto para estudiantes como para graduados con hasta 18 meses de recibidos;

Que conforme al reglamento del programa es atribución del Consejo Superior: Establecer con carácter plurianual y/o anual, lineamientos, políticas, criterios y/o pautas que orienten y enmarquen el programa de becas académicas de la UNGS;

Que en su reunión del 21 de junio de 2023 el Consejo Superior aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos que sugiere incorporar modificaciones a la propuesta;

#### **POR ELLO:**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Política Anual del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento a ser implementada durante el año 2024, según se detalla en el anexo que forma parte de la presente Resolución en tres (3) páginas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los Institutos, a las Secretarías, a la Comisión de Becas Académicas, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

Dra. Susana Beatriz Lombardi  
Secretaria del Consejo Superior  
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Flavia Terigi  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de General Sarmiento

Resolución de Consejo Superior N° 8720 / 2023

### Archivos adjuntados

Nombre del archivo

08- 7193-23 ANEXO.pdf

## **Programa de Becas Académicas** **Política Anual 2024**

Se propone abrir la Convocatoria para sesenta y ocho (68) becas según la distribución que se describe debajo.

Para estudiantes de grado de la UNGS: *excepcionalmente y, por única vez, estas becas tendrán una duración de 19 meses iniciando el 1 de agosto de 2024, finalizando en consecuencia el 28 de febrero de 2025:*

- **veinticinco** (25) becas de formación en docencia (dedicación parcial -12hs-);
- **cuatro** (4) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (dedicación exclusiva -40hs-); y,
- **diecinueve** (19) becas de formación en docencia e investigación (dedicación exclusiva -40hs-).

Para graduados/as de la UNGS con hasta dieciocho meses de recibidos/as: *excepcionalmente y, por única vez, estas becas tendrán una duración de 19 meses iniciando el 1 de agosto de 2024, finalizando en consecuencia el 28 de febrero de 2025:*

- **cinco** (5) becas de formación en docencia (dedicación parcial -12hs-)
- **dos** (2) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (dedicación semiexclusiva -25hs-); y,
- **cinco** (5) becas de formación en docencia e investigación (dedicación exclusiva -40hs-).

Para graduados/as UNGS con hasta treinta y seis meses de recibidos/as: *conforme el reglamento estas becas tienen una duración de 24 meses -sujetas a evaluación satisfactoria del informe de avance- iniciando el 1 de agosto de 2024, finalizando en consecuencia el 31 de julio de 2026:*

- **tres** (3) becas en formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación semiexclusiva (25 hs);
- **cinco** (5) becas con dedicación exclusiva (40 hs. semanales).

## ***Criterios para la adjudicación***

### ***Criterios para estudiantes***

Sobre la base del orden de mérito propuesto por la comisión de becas, las **becas para estudiantes** se adjudicarán conforme la siguiente propuesta:

#### **De formación en docencia:**

Las primeras doce (12) becas se asignarán por Instituto hasta un máximo de tres (3) por Instituto. Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores tres (3) puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia. Será responsabilidad de los Institutos informar a la Secretaría de Investigación de la Universidad el criterio de asignación de estas becas. En los casos que los Institutos no informen disciplinas o áreas de conocimiento para la adjudicación o, no hubiese postulantes para las disciplinas o áreas definidas por el Instituto las becas por cupo serán asignadas bajo el criterio del orden de mérito anteriormente señalado.

Las trece (13) becas restantes se otorgarán según estricto orden de mérito. A fin de cubrir las veinticinco (25) becas convocadas en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el primer párrafo, las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

#### **De formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social**

Una (1) beca por Instituto, respetando el orden de mérito propuesto por la comisión de becas; y, en el caso que quedaran lugares vacantes a asignar por Instituto, las becas se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

#### **De formación en docencia e investigación:**

Las primeras cuatro (4) becas se asignará una (1) por Instituto. Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas al mejor puntaje de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia. Será responsabilidad de los Institutos informar a la Secretaría de Investigación de la Universidad el criterio de asignación de estas becas. En los casos que los Institutos no informen disciplinas o áreas de conocimiento para la adjudicación o, no hubiese

postulantes para las disciplinas o áreas definidas por el Instituto las becas por cupo serán asignadas bajo el criterio del orden de mérito anteriormente señalado.

Las quince (15) becas restantes se asignarán por estricto orden de mérito. A fin de cubrir las diecinueve (19) becas convocadas en el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el primer párrafo, las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as restantes postulantes.

### ***Criterios para graduados***

Todas las becas para graduados/as en sus distintas categorías y dedicaciones se adjudicarán por estricto orden de mérito, sobre la base de la propuesta formulada por la Comisión de Becas.

### ***Consideración presupuestaria***

El presupuesto total que se requiere para la implementación de la Política Anual de Becas será puesto a consideración del Consejo Superior al momento del tratamiento del Plan Anual de Actividades, Presupuesto Base y Proyectos Incrementales para el año 2024.

### ***Criterios para la evaluación***

Para la evaluación de las becas del presente Programa se establece para la convocatoria 2024 que, para aquellas carreras que no cuenten con, al menos veinte (20) graduados/as se utilizará para la evaluación del promedio del/de la postulante, el promedio general de la universidad.

# Firmas